

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.542

Jueves 25 de Agosto de 2016

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1102682

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA Y TRAMO QUE  
INDICA, PERTENECIENTE A LA COMUNA DE VALLENAR**

(Resolución)

Núm. 411.- Copiapó, 29 de julio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; correo electrónico de fecha 27 de julio de 2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de la Comuna de Vallenar; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable;

Considerando:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2016 señalado en visto, la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de la Comuna de Vallenar, ha solicitado a esta autoridad regional, extender la prohibición de circulación, para poder efectuar bailes religiosos, en la comuna de Vallenar.

2. Que, previamente, para poder realizar bailes religiosos en la comuna de Vallenar, se prohibió la circulación de vehículos motorizados en las fechas y calles señaladas mediante resolución exenta N° 330 de esta Secretaría Regional. Posteriormente, se volvió a prohibir la circulación mediante la resolución exenta N° 381 del año 2016 de esta misma Secretaría, hasta el 28 de julio de 2016. Por tanto, no resulta posible extender, o prorrogar la prohibición de circulación originalmente otorgada, pues su vigencia ya caducó.

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, es administrativamente factible emitir una nueva resolución exenta, considerando los antecedentes que motivaron las resoluciones exentas previamente citadas.

4. Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

5. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus Artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa, los días

---

**CVE 1102682**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

11, 15, 18, 22, 25 y 29 de agosto de 2016, entre las 19:00 y las 20:30 horas, en la siguiente vía pública de la comuna de Vallenar:

Calle Jotabeche, entre las calles Bandera y Las Rosas.

2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual, ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros no serán afectados con la medida.

4. El responsable de la actividad deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalar el sector donde se realizará el cierre temporal, según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)). Asimismo, deberá coordinar con Carabineros el operativo necesario para otorgar las medidas de seguridad que correspondan y para escoltar a los participantes.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Ericka Portilla Barrios, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

